



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIIPAL: Plato, Siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023).- Paso el presente escrito al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal otorgado para subsanar la demanda no cumplió con lo ordenado a través de auto de 17 de mayo de la presente anualidad. Sírvasse Proveer.

ANGELA GOMEZ SUAREZ
LA SECRETARIA,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Siete (07) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Proceso de Pertenencia

Demandante: CLAUDIA VELASCO MOLINA

Demandado: KATIA ROSALIA MOLINA Y OTROS

Radicado: 2022-00218

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la admisión o rechazo de la demanda teniendo en cuenta que, mediante auto del 17 de mayo de la presente anualidad, se inadmitió la demanda por no presentar dentro de los anexos de la mismas, el certificado de instrumentos públicos del bien inmueble objeto de la Litis actualizado, no anexarse el certificado especial del bien inmueble expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, ni el avaluo catastral del mismo.

El Auto que inadmitió la demanda fue notificado por estado el día 25/05/2023, y el termino para que el actor subsanara era el día 01/06/2023, por ello, al haber incumplido con la carga procesal dentro del término señalado, este juzgado procederá a RECHAZAR la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Pertenencia, formulada por la señora CLAUDIA VELASCO MOLINA, a través de apoderado Judicial, en contra de KATIA ROSALIA MOLINA y otros, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Devuélvanse la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ
Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El auto anterior salió por ESTADO No. 46 de
fecha 08/06/2023

